

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL

LIQUIDACION INSOLVENCIA DE PERSONA NATURAL

AUDIENCIA DE ADJUDICACIÓN

AUDIENCIA ART 570 C.G.P.

Santiago de Cali, 7 de diciembre de 2020

Expediente No. 760014003034-2014-00909-00

Hora de inicio: 9:10 a.m.

Hora de terminación: 9:38 a.m.

Intervinientes.

Insolvente: DIEGO PARRA SOLIS -no asiste-
c.c. #16'712.246

Apoderado: JAZMIN AMDREA IZQUIERDO OLAYA -no asiste-
c.c. #1.143'845.349
t.p.a. #253.419

Acreedores: CREDIPROGRESO. -no asiste-
BANCO DAVIVIENDA S.A.

Apoderado: ALVARO JOSE HERRERA HURTADO
c.c. #16'895.487
t.p.a. #167.391
SERVIVAL LTDA.

Apoderado: FRANCISCO JAVIER GIRALDO FERNANDEZ
c.c. # 94'513.000
t.p.a. #131.793

BANCO BBVA COLOMBIA S.A. -no asiste-
BANCO AV VILLAS

Apoderado OLGA YANETH ARIAS RIOS
c.c. #65'761.162
t.p.a. # 91.475
SCOTIABANK COLPATRIA

Apoderado	ANA CRISTINA VELEZ CRIOLLO c.c. #31'885.918 t.p.a. #47'123
Liquidador:	ANA MILENA CEBALLOS DE LINCE -no asiste- c.c. # 31'259.080

INSTALACION Y OBJETO DE LA AUDIENCIA.

Revisadas las diligencias, observa el Despacho que a la fecha no se ha llevado a cabo el registro del emplazamiento en la página web; que al insolvente le efectuaron descuentos por nómina a favor de los acreedores SERVIVAL, CREDIPROGRESO y DAVIVIENDA hasta el mes de agosto del año 2.016, razón por la que deberán informar el valor pagado; finalmente AV Villas deberá informar si ha recibido pagos toda vez que el valor informado por la entidad no coincide con el valor declarado en el proceso. Así las cosas, el Despacho RESUELVE. {i} Declarar la nulidad de la actuación surtida a partir del auto calendado 9 de mayo de 2018, por el cual se corrió traslado del inventario y avalúo de bienes. {ii} Ordenar la inscripción del presente proceso en el registro de emplazamientos web. {iii} Requerir a los acreedores SERVIVAL S.A., CREDIPROGRESO, DAVIVIENDA S.A. y AV VILLAS para que informen al Despacho cuando han recibido por concepto de abono o pago de las obligaciones desde el 24 de junio de 2014. {iv} conceder el termino de 3 días, al insolvente, su apoderado y la liquidadora a efectos de que justifique la inasistencia a esta audiencia. {v} Por secretaria, librese comunicación a los citados ausentes. La apoderada de AV Villas interpone recurso de Reposición, advirtiéndole que no ha recibido pagos, que en etapa de conciliación no se graduaron ni calificaron créditos, siendo el valor de la obligación la suma de \$179.822,00, valor informado el 15 de mayo de 2.017. Cumplido el emplazamiento, se correrá traslado del recurso de reposición y se resolverá lo que corresponda frente al requerimiento efectuado.

La presenta acta, solo es firmada por la titular del Despacho, en virtud de lo ordenado por el artículo 107 del C.G.P.

ALIX CARMENZA DAZA SARMIENTO

Juez

Firmado Por:

ALIX CARMENZA DAZA SARMIENTO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 034 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **12cc8618a86420d99eca91e14ba5066e8f58fd7c19191fb21528f8e2ca14a918**

Documento generado en 07/12/2020 11:03:27 a.m.